



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 638-R-UNICA-2017**

Ica, 30 de Marzo del 2017.

**VISTO:**

La solicitud N° 4365 del 23 de Marzo de 2017, presentada por Edgardo González Parían, quien solicita exoneración de pago de matrícula por haber ingresado en el Examen de Admisión 2016-II en la modalidad extraordinaria: víctimas de terrorismo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, por Ley N°: 28592 se creó el Programa Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, donde conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; el Art. 9° de dicha norma crea el Registro Único de Víctimas (RUV), que servirá para que el Estado reconozca el derecho fundamental de las víctimas y beneficiarios a obtener alguna modalidad de reparación, siendo el encargado el Consejo de Reparaciones; para lo cual, con la acreditación respectiva, los afectados podrán hacer efectivo su derecho a acceder a programas de reparación implementados por el Estado; el RUV



reconoce la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración sus derechos humanos durante el citado periodo;

Que, el ítem 2 del artículo 293° del Estatuto Universitario, señala que el proceso de admisión de pregrado a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se lleva a cabo entre otras modalidades: ADMISIÓN EXTRAORDINARIA: Las excepciones que establece la Ley;



Que, el Reglamento General de Admisión 2016-II de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, indica que las víctimas de terrorismo y sus hijos serán consideradas dentro del rubro de vacantes extraordinarias, de acuerdo a las Leyes N°: 27277 y N°: 28592, del Programa de Reparaciones de Víctimas de la Violencia Política, para lo que se requiere su registro en el padrón de personas desplazadas de la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; asimismo el artículo 29° del mismo cuerpo legal, señala que se debe presentar aparte de los documentos que se indica en el Reglamento General de Admisión 2016-II, la Resolución original o legalizada expedida por el Consejo Nacional de Calificación o Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos Terroristas o Narcotráfico; así como también la Certificación de Acreditación a nombre del postulante;

Que, el Sr. Edgardo González Parian ingreso a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la modalidad extraordinaria: Víctimas de Terrorismo, a la Facultad de Medicina Humana de la UNICA, en el Examen de Admisión 2016-II; por lo que solicita la exoneración de las tasas educativas inmersos en su proceso de matrícula como ingresante; adjuntando el Certificado de Acreditación que señala su inscripción en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el código T05001072;

Que, mediante Informe N°: 304-DGAJ-UNICA-2017 del 28 de Marzo del 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por Edgardo González Parian, sobre Exoneración de Pago de Matrícula, por haber sido inscrito en calidad de Beneficiario Especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con código T05001072, según el Acuerdo 20-16-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 23 de Setiembre de 2016;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por EDGARDO GONZÁLEZ PARÍAN quien solicita exoneración de pago por concepto de matrícula, por haber ingresado en el Examen de Admisión 2016-II a la Facultad de Medicina Humana de la UNICA, en la modalidad extraordinaria: víctimas de terrorismo.



**Artículo 2°:** **OTORGAR** la exoneración de pago, de las tasas educacionales, por concepto de matrícula a favor de Edgardo González Parían, por ser ingresante en la modalidad extraordinaria de Víctimas de Terrorismo a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 3°:** **DETERMINAR** que la exoneración señalada en el artículo 2°, será estrictamente para el proceso de matrícula en el término de 1 año (2 Ciclos), siempre y cuando sea un alumno regular en su año lectivo.

**Artículo 4°:** **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica", informe periódicamente sobre la situación académica del mencionado alumno.

**Artículo 5°:** **DISPONER** a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, Oficina General de Admisión y Facultad de Medicina Humana, cumplirán con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 6°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Facultad de Medicina Humana y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*J. Mayaute*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



*Arllaw*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (I)



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



*J. Mayaute*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL